

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 71 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 25 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 483-G.-
EXP. N° 400-8408-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda a cargo de la Dirección Provincial del Trabajo, el actual Secretario de Gobierno, Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA, hasta tanto se designe a su titular y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 544-H.-
EXP. N° 614-785/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley N° 5548, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: G ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O.: 1 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION: 7 TRANSPORTE VIAL
SECCION: 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 INVERSION REAL
Part. Ppal.: 8 TRABAJO PUBLICO
Part. Pcial.: 1 CON RENTAS GENERALES
Part. Sub. Pcial.: 7 Ley N° 23.966 Obras Infraestructura Art. 20 Inc. a)
TRANSFERIR:
Partida 8 Ruta N° 83 Const. Puente S/ Rio Agua Negra \$ 50.000,00.-
Partida 12 Acceso al Carmen \$ 50.000,00.-
Partida 15 Ruta Pcial. N° 6 Pte. s/ Arroyo los Molinos El Fuerte \$ 100.000,00.-
Partida 16 Mejora Prog. Ruta N° 46 Perico Emp. Ruta 43 \$ 480.000,00.-
TOTAL \$ 680.000,00.-

PARA REFORZAR:
Partida 3 Conservación y Mejoramiento Red Vial \$ 180.000,00.-
Partida 6 Adquis. Conserv. y Reparación de Equipos \$ 200.000,00.-
Partida 10 Pavimentación Ruta N° 82 Acceso a Yuto \$ 300.000,00.-
TOTAL \$ 680.000,00.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 588-DS.-
EXP. N° 765-0454/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 8, 9, 10 y 11 de Abril de 2008 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 623-IP.-
EXP. N° 600-211/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRÍAS, a llevarse a cabo a partir del día 09/04/08 en la ciudad de Buenos Aires.-
ARTICULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Ministro, Dr. Fernando José FRÍAS, encárgase la Cartera de Infraestructura y Planificación, al señor Secretario de Infraestructura , Arq. Ginés Fernando ROSENBLUTH.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 624-IP.-
EXP. N° 600-211/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 10/04/08, su Titular Dr. Fernando José FRÍAS.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 634-G.-
EXP. N° 0400-6259/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 15 de Abril de 2008, el cese en las funciones de Sub- Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, oportunamente asignadas al Inspector General RAÚL ANTONIO DOMINGUEZ.-
ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 15 de Abril de 2008, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, al Inspector General RAÚL ANTONIO DOMINGUEZ, DNI N° 13.016.326.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 644-E.-
EXP. N° 1050-1042/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras duró la ausencia de la titular, quedó a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. / Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N°645-DS.-
EXP. N° 765-0519/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Deportes JUAN CARLOS LUGANO los días 16, 17, 18 y 19 de Abril de 2008 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 646-E.-
EXP. N° 1050-1043/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. / Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 670-E.-
EXP. N° 1050-1044/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. / Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 675-E.-
EXP. N° 1050-749/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. / Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 697-G.-
Exp. N° 0413-43-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesto, a partir del 09 de Julio de 2007 y hasta el 08 de Enero de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Tercera de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ERNESTO ALEJANDRO FAYOS, DNI N° 16.815.894, Credencial N° 739, a tenor de las previsiones del Artículo 47º, inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2º.- Téngase por dispuesto, a partir del 09 de Enero de 2008, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Tercera de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ERNESTO ALEJANDRO FAYOS, DNI N° 16.815.894, Credencial N° 739, de acuerdo con las previsiones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92º, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º y 49º de la citada norma.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 704-S.-
Expte. N° 0718-172/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1.- Designase al Sr. RAÚL HORACIO RIVERO, D.N.I. N° 12.067.263, CUIL N° 20-12067263-1, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 718 -S.-
Expte. N° 0713-00101/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario, a la Sra. MICAELA EMILCE GUTIERREZ, D.N.I. N° 27.275.239, CUIL N° 27-27275239-2, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario, a la Sra. SIMONA, BEATRIZ CAÑARE, D.N.I. N° 10.616.394, CUIL N° 23-10616394-4, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 724 -DS.-
EXP. N° 765-0671/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 10, 11 y 12 de Mayo de 2008 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 728 -S.-

Expte. N° 0713-52/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1.- Reconocer con retroactividad al 1º de enero de 2006, a favor de las Licenciadas Noemí Elizabeth Umaño y Norma Rosa Parra, quienes revistan en los cargos Categorías B-2, Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413 del Centro Sanitario, el crédito emergente del Adicional por Dedicación Exclusiva (83% sobre la Categoría de revista) de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 12816-BS-90 y a lo manifestado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 745-G.-

Exp. N° 0412-056-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO ISMAEL GUZMAN, D.N.I. N° 16.183.661, Legajo 10.679 de conformidad con las previsiones del Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del 01 de Agosto de 2008, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ALBERTO ISMAEL GUZMAN, D.N.I. N° 16.183.661, Legajo 10.679, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 407-E.-

Expte. N° 1070-018/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Intimar a la Sra. IRQUIA ZAIDA RABAJ, D.N.I. N° 21.541.119, Maestra de Jardín Jornada Simple, para que en un plazo perentorio reintegre los montos percibidos en más, bajo apercibimiento de rechazar toda solicitud de ingreso a la docencia provincial, debiendo en caso de no efectivizar la devolución intimada, girarse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 605-E.-

Expte. N° 1056-4492/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a los establecimientos que a continuación se mencionan, cargos Docentes con carácter definitivo, según modalidad y cantidad que en cada caso se especifica, según pedido formulado desde la Delegación Regional II y cuadro elaborado por el Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, a partir del ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

Un (1) cargo de Prof. de Educación Física de jornada simple a Escuela N° 7 "Domingo F. Sarmiento" de Tilcara, compartido con Escuela Normal de la misma ciudad.

Un cargo de Vice Director Ira. de jornada simple a Escuela N° 31 "Cnel. Arias" de Huacalera.

Un (1) cargo de Mtro. Jardín jornada simple a Escuela N° 47 "José Fernández Campero" de Pueblo Viejo.

Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 60 "Vicealmirante Mariano Cordero" de Caleta.

Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 62 "Ángel Estrada" de Cianzo.

Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple a Escuela N° 62 "Ángel Estrada" de Cianzo.

Un (1) cargo de Mtro. Grado de albergue anexo a Escuela N° 76 "Juan B. Ambrosetti" de Modulo.

Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 101 "Aníbal Helguera Sánchez" de Colonia San José.

Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple a Escuela N° 129 de Volcán de Yacoraité.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de albergue anexo a Escuela N° 206 de El Portillo.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de albergue anexo a Escuela N° 237 de Caspalá.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 248 de Valle Grande.
 Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 248 de Valle Grande.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 272 de Huichairá.
 Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple a Escuela N° 272 de Huichairá.
 Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 272 de Huichairá.
 Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 328 de Chorrillos.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 341 de Hornillos.
 Un (1) cargo de Mtro. Grado de jornada simple a Escuela N° 378 de La Banda.
 Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 442 de Humahuaca.
 Un (1) cargo de Vice Director Ira. de jornada simple a Escuela Normal de Humahuaca.
 Un (1) cargo de Vice Director Ira. de jornada simple a Escuela Normal de Tilcara.
 Un (1) cargo Mtro. Grado de jornada simple a Escuela Normal de Tilcara.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 617 -E.-
EXPTE. N° 1056-4488/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a los establecimientos que a continuación se mencionan, un (1) cargo de Secretario Docente con carácter provisional de jornada simple, por el presente periodo lectivo 2008, según pedido formulado desde la Delegación Regional III y cuadro elaborado por el Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, por lo expuesto en el considerando.-

Un (1) cargo de Secretaria Docente de jornada simple a Escuela N° 260 de El Remate.

Un (1) cargo de Secretaria Docente de jornada simple a Escuela N° 430 "Padre Jorónimo Schonfield" de San Salvador de Jujuy.

Un (1) cargo de Secretaria Docente de jornada simple a Escuela N° 450 "Dr. Elvio Adán Martelli" de Palpalá.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 923 -E.-
Expte. N° 1056-5732/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al pedido formulado por la señora MARIA ISABEL DELGADILLO- D.N.I. N° 17.771.387, Docente titular de la Escuela N° 360 de ésta capital y JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas durante los días 10 al 21 de diciembre del 2007, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 945-E.-
Expte. N° 1056-5739/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TRASLADAR con carácter transitorio, a la Auxiliar Administrativo titular del Área de Gestión Presupuestaria, señora FABIOLA VIRGINIA SOTO- D.N.I. N° 18.608.421, a la Escuela N° 436 de Alto Comedero, donde cumplirá funciones que le sean encomendadas, a partir del 5 de marzo pasado hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 954-E.-
Expte. N° 1056-5448/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que la señora STELLA MARY ANGEL- D.N.I. N° 11.539.688, Docente en la Escuela Superior de Música de ésta ciudad capital, continúe desempeñándose, en toda la situación de revista que registre en el establecimiento anteriormente citado, en el

Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas", hasta el inicio del término lectivo 2009, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1293-E.-
EXP. N° CU-1050-44/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar la liquidación efectuada a favor de Colegio Modelo Palpalá aprobada por Decreto N° 8308-E-07, correspondiendo se le asigne en carácter de ayuda extraordinaria por el periodo 2007 la suma mensual de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.940,88) por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección de Administración y Finanzas de éste Ministerio se restituirá al Colegio Modelo Palpalá la suma total y única de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) correspondiente a la diferencia generada a favor del citado establecimiento por errónea liquidación del periodo 2007, habiendo percibido ya la institución la suma de \$ 107.290,59.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2939/08.-

VISTO:

El desarrollo de la actividad de juegos de Azar por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas y/o cualquier otra modalidad en tanto represente para el participante la posibilidad de obtención de un premio en dinero.

La necesidad de racionalizar y ordenar la recaudación tributaria en el ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia e crear un tributo específico sobre la explotación de juegos de azar en el ámbito de la Municipalidad de Libertador General San Martín atento a la proliferación de locales y/o juegos que representen para el participante la posibilidad de un premio en dinero.

Que es necesario dotar a Rentas Municipales de la mayor cantidad de recursos genuinos para la satisfacción de la finalidades públicas.

Que es un hecho que la actividad del juego genera ganancias importantes para quienes los explotan y a la vez es necesario que tal actividad desarrolla graves problemas sociales por lo que resulta necesario aplicar un impuesto a los juegos de Azar de manera que resulte equitativo a los intereses públicos permitiendo así que la recaudación obtenida de tal actividad se vuelquen a la comunidad de diversa manera.

Por todo ello :

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín en uso de las atribuciones que les son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°) Hecho imponible: Participación en Bonos contribución con premios, lotas, rifas, bingos y otros juegos de azar permanentes u ocasionales que se desarrollen en el ejido municipal, juegos realizados a través de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas de Juegos de Azar, y/o aquellas que representen para el participante la esperanza de obtención de un premio en dinero, deberán abonar un porcentaje sobre el valor de cada ficha, o del precio de cada número, cartón, tarjeta o del precio del soporte que represente el valor en pesos del juego de que se trate.

ARTICULO 2°) Contribuyentes y responsables: Son contribuyentes los adquirentes o apostadores de los respectivos juegos de azar o apuestas.

ARTICULO 3°) Agente de percepción: Actuarán como Agentes de Percepción las Instituciones organizadas y/o empresas y empresarios que realicen la explotación permanente u ocasional de tales juegos de azar en el ámbito del Municipio de Libertador General San Martín.

ARTICULO 4°) Base imponible y alícuota: Constituirá la base imponible para la determinación de impuesto, el precio neto de venta al público de la ficha, cartón, número, tarjeta o del soporte representativo de los Juegos de Azar, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas en cada mes. Sobre tal base Imponible deberá aplicarse la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10%)

ARTICULO 5°) Pago: El pago del impuesto deberá realizarse de manera Mensual fijándose su vencimiento hasta el día diez (10) del mes siguiente al de la generación de los hechos imponibles, o el primer día siguiente a tal fecha si este fuera inhábil. La obligación tributaria se considerará cumplida si los Agentes Obligados a percibir el IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR, abonar hasta la fecha indicada junto con una nota dirigida al

Director Municipal de Rentas en carácter de Declaración Jurada en la cual se consignará la siguiente información:

Precios diferenciados si existieran discriminados por las unidades de juego vendidas.

Total en pesos (precio unitario por cantidad de unidades de juegos vendidas)

Deducciones en caso de corresponder.

Nombre del agente de Percepción y CUIT.

Alicuota aplicable.

Total base imponible por alícuota aplicable (10%).

Impuesto líquido a pagar.

ARTICULO 6º) Falta de pago o Presentación en término de la Declaración Jurada: La falta de pago en término del tributo generará un interés resarcitorio del tres por ciento mensual y una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto dejado de pagar. La falta de la presentación de la Declaración Jurada mensual generará una multa de pesos UN MIL (\$ 1.000,=)

ARTICULO 7º) Se desgrava esta actividad de la tasas por servicios de inspección de Seguridad e Higiene a los efectos de evitar la doble imposición.

ARTICULO 8º) Quedarán exceptuados del pago del presente tributo, las O.N.G., Instituciones sin fines lucro, que realicen lotas, bingos u oros juegos de AZAR, cuyos premios en total no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,=)

ARTICULO 9º) Sanciónese pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registro Oficiales del Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, 04 de Junio del año 2.008.-

Dr. JUAN MOTTA-

PRESIDENTE-

CONCEJO DELIBERANTE

Libertador General. San Martín –Provincia de JUJUY

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 2939 /08

MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2939/08.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DE JUNIO DEL 2008.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN.- JUJUY-

18/20/23/25/27 JUN. LIQ. N° 73094 \$ 102,50.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/08

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-109/08.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 10 DE JULIO DE 2.008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453 Int. 110. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

25/27/30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 74444 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de junio del año dos mil ocho, entre los Sres.: MARIA JOSE SIUFI, DNI. N° 29.527.709, Contadora Publica Nacional, casada con EZEQUIEL ATAUCHE, con domicilio en calle Belgrano N° 1027 Piso 4to Depto. "A" de esta ciudad; y EZEQUIEL ATAUCHE, DNI. 29.707.513, Licenciado en Marketing, casado con MARIA JOSE SIUFI, con

domicilio en Calle Belgrano N° 1027 Piso 4to Depto. "A" de esta ciudad; convienen en celebrar el presente contrato de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACION - SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "**ICONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia.- **SEGUNDO:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de el, las siguientes actividades y operaciones: La compra, venta, distribución, locación y administración de bienes materiales o inmateriales, registrables o no, muebles o inmuebles, destinados a la administración, organización y/o explotación comercial.- Comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos o digitalizados.- La representación, distribución, comercialización y transporte de productos.- Asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización y explotación de bienes y servicios.- Administración, organización y/o explotación de servicios alternativos de transporte de personas y/o cosas.- Intermediación en operaciones mobiliarias e inmobiliarias.- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma asociativa.- Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTO:** PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de OCHENTA (80) años , a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro publico de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.- **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) que se divide en CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS CIEN (\$100.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: MARIA JOSE SIUFI la cantidad de OCHENTA (80) CUOTAS SOCIALES, y EZEQUIEL ATAUCHE la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad e integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios y el saldo dentro de los dos años.- **SEXTO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del termino de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- **SEPTIMO:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD: En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del termino de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas.- **OCTAVO:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **NOVENO:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMO:** NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicara un balance general especial, en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa.- **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente: EZEQUIEL ATAUCHE DNI. 29.707.0513, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad. La duración del mandato otorgado será por el termino de cinco ejercicios.- Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- **DECIMO SEGUNDO:** REVOCABILIDAD: El socio gerente puede ser removido de su cargo cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga.- **DECIMO TERCERO:** REMUNERACION DE LOS GERENTES: Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.- **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Toda

comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- Las Reuniones de socios sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 159 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM Y MAYORIAS:** Conforme Art. 159 y 160 de la Ley 19.550, el quórum y mayorías para aquellas resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, designación y revocación de gerentes o síndicos, se adoptaran con mayoría que represente mas de la mitad del capital social, cuyo quórum será idéntico.- Toda resolución ordinaria que no implique modificación del contrato social será adoptada por mayoría del capital presente en la asamblea y el quórum se conformara por los socios presentes.- **DECIMO SEPTIMO: BALANCE GENERAL:** Anualmente, al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicara un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinara el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El inventario y balance y demás documentación, será puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedara automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundadamente, dejándose constancia fehaciente de su recepción.- **DECIMO QUINTO: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS:** Se llevara un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.- **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas del Art. 94 de la Ley de sociedades comerciales.- **DECIMO OCTAVO: LIQUIDACION:** La liquidación será practicada, por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuaran de conformidad a las normas previstas por la Ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final, y una vez extinguido el pasivo social, confeccionaran un proyecto de distribución y aprobado el mismo, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A-00583589- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 JUN. LIQ. N° 74431 \$ 52,70.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO (ACTA POR CONVENIO UNÁNIME).- CONVENIO DE DISOLUCIÓN. PRELIMINAR (A- PARTES) Entre los señores: a- CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ, DNI 24.790.540., domicilio Alvear N° 627 de la Ciudad de S. S. de Jujuy b- MARIA AURORA RE, DNI 11.207.608., domicilio Jaime Freire N° 572 de la Ciudad de S. S. de Jujuy, quien concurre por sus propios derechos, y en nombre y representación de - INES FABIOLA SANCHEZ, en mérito del poder especial otorgado por escritura Publica N° 600 del 23/04/2004 pasada por el Escribano Patricia Lacsí, en adelante denominados singular o pluralmente «Socio» o «Socios», celebran este **CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sujeto a las declaraciones y estipulaciones (cláusulas) siguientes: **PRIMERA (I- DISOLUCIÓN)** Los Socios que oportunamente comenzaron esta sociedad de hecho en fecha 01de Septiembre del 1994 acuerdan por este acto, en resolución unánime de todos los Socios, disolverla a partir del 12 de febrero del 2008 **SEGUNDA** La Sra. MARIA AURORA RE por derecho propio se hace cargo del activo y pasivo social, pudiendo continuar en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientela. **TERCERA:** La Sra. MARIA AURORA RE deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades municipales y provinciales para proceder al cambio de la habilitación comercial de la sede social. **CUARTA (V- GUARDA DE DOCUMENTACIÓN)** Luego de finiquitada la disolución y notificados

las entidades públicas y privadas que correspondan, los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del Socio MARIA AURORA RE **QUINTA** El continuador podrá hacer uso del nombre societario pero deberá aclarar expresamente en toda su papelería comercial, publicidad y carteles, que él continúa en la misma explotación, pero que se trata de una nueva razón social. **SEXTA (VI- NOTIFICACIONES)** Los edictos obligatorios de la ley 11.867 se publicarán en los diarios de mayor circulación de nuestra ciudad **SÉPTIMA (VII- LIBRE COMPETENCIA)** Los Socios quedan liberados desde el presente acto para realizar por cuenta propia o ajena cualesquier actividades, e inclusive aquellas que impliquen una competencia con la sociedad, pudiendo a su vez individualmente celebrar contratos con ella, en similares condiciones que la sociedad hubiere podido contratar con terceros. **OCTAVA (VIII- FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN)** En prueba de conformidad se firman .tres (3.) ejemplares iguales, de similar tenor y a un solo efecto, entregándoselos a los tres socios, quienes los reciben en este acto. **NOVENA (IX- LUGAR Y FECHA)** Celebrado en S. S. de Jujuy, a los 12 días del mes de febrero del año 2008.-

ACT. NOT. N° A-00563021- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad a la ley 11867.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2008.-

Dr. MARCOS CERVANTES- M.P. N° 1821- APODERADO

25 JUN. LIQ. N° 74427 \$ 52,70.-

CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)- CONTRATO SOCIAL DE DON PANCHITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRELIMINAR (A-Partes) Entre los señores JUAN FRANCISCO EMANUEL RUIZ de 24 años, fecha de nacimiento 16/6/84, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 277 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 30.995.357, HUGO FEDERICO RUIZ de 21 años, fecha de nacimiento 15/04/87, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 277 de San Pedro de Jujuy y FLORENCIA YOHANA RUIZ, de 22 años de edad, nacida el 17/06/1985, D.N.I. N° 31.666.953, soltera, argentina, domiciliada en 9 de Julio N° 432 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA (I- Denominación)** La sociedad se denominará **DON PANCHITO S. R. L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en 9 de Julio N° 432 de esta ciudad, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA (II- Plazo)** 1- Tendrá un plazo de duración de veinte años (20) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA (III- Objeto social)** El objeto social tendrá como ACTIVIDAD PRINCIPAL el transporte de cargas y fletes provincial, interprovincial e internacional, explotación del transporte de mercaderías generales, acarreo por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con el rubro del transporte, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen **CUARTA (IV- Capital)** El capital social es de pesos diez mil (\$10.000.), dividido en un mil (1.000.) cuotas de pesos 10. (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor JUAN FRANCISCO EMANUEL RUIZ doscientas cincuenta., (250.) cuotas, por un total de pesos Dos mil quinientas (\$2.500.) integrando pesos seiscientos veinticinco. (\$625.) b) el señor HUGO FEDERICO RUIZ Doscientas cincuenta, (250.) cuotas, por pesos Dos mil quinientos (\$2.500.), integrando pesos seiscientos veinticinco. (\$625.) c) La Srta. FLORENCIA YOHANA RUIZ Quinientos. (500.) cuotas, por pesos .cinco mil (\$5.000.), integrando pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250.) todo suscripto en efectivo, que representa el veinticinco por ciento (25%) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de veinticuatro (24.) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. **QUINTA (V- Ganancias y pérdidas)** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio JUAN FRANCISCO EMANUEL RUIZ participará del veinticinco (25%) por cien de las utilidades y soportará el .veinticinco (25%) por cien de las pérdidas; b) el socio HUGO FEDERICO RUIZ participará del veinticinco (25%) por cien de las utilidades y soportará el veinticinco (25%) por cien de las pérdidas; c) el socio FLORENCIA YOHANA RUIZ. participará del cincuenta (50%) por cien de las utilidades y soportará el cincuenta (50%) por cien de las pérdidas. **SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales)** 1- Los socios no podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros

fecha 20/06/06.- El Dr. Marcelo Horacio Mallagray cede el uso de la palabra al C.P.N. Alfredo Tiburcio Rivas, quien manifiesta de la necesidad de incrementar el Capital de la Empresa en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.940.350.-) para atender la capitalización de los aportes irrevocables por PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.640.350.-) y PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) para adquirir la mitad indivisa del inmueble según consta en Acta de Directorio N° 50 de fecha 20/06/2.006.- Asimismo expone que los accionistas deberían manifestar en el término de siete días si suscribirán las acciones en la proporción a su participación accionaria y deberían integrar el capital e ingresar el dinero a la Empresa en el término de catorce días.- El Dr. Marcelo Horacio Mallagray mociona para que se apruebe el aumento del Capital de la Empresa hasta la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.940.350.-), capitalizando el aporte irrevocable de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.640.350.-) que pasará a engrosar la tenencia de acciones de cada propietario en la proporción que tienen actualmente e integrando la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) debiendo ser notificados todos los socios de que deberán manifestar por escrito su voluntad de ejercer el derecho a incrementar su tenencia accionaria en el término de siete días a constarse desde la fecha de notificación de lo resuelto por la presente Asamblea y en el supuesto de pronunciarse por la afirmativa deberán integrar el capital e ingresar el dinero en el plazo de catorce días a contarse desde la fecha de la notificación de lo resuelto por la presente Asamblea.- Puesta a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad y por lo tanto, se notificará a cada accionista en la forma indicada en la misma, haciéndoles saber que vencido el plazo establecido para brindar su conformidad de acrecer e integrar el dinero, perderán este derecho y el resto de los socios accionistas podrán incrementar sus participaciones accionarias en la forma que establece la ley de Sociedades Comerciales.- Que no habiendo otros temas por considerar se levanta la sesión, procediéndose a dar lectura y aprobación de la presente Acta N° 27, firmando al pie los accionistas designados para tal fin en plena conformidad, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a Horas Veintidós y Quince del día Treinta de Octubre del año Dos Mil Siete.- Hay tres firmas ilegibles.- 2) "Complementando el punto tercero del orden del día del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 que antecede, se deja constancia del porcentual y número de acciones que le corresponde a cada accionista, del capital origen de la sociedad y del incremento del Aporte Irrevocable que se capitaliza, según registro de accionistas: (1) Mallagray, Marcelo Horacio, 36,46%, cantidad de acciones 7.292, incremento 36,46%, acciones 59.807 – TOTAL 67.099. (2) Caro, Jorge A., 10,5%, cantidad de acciones 2.100, incremento 10,5%, acciones 17.224 – TOTAL 19.224. (3) Sequeiros, Héctor Rubén, 8,26%, cantidad de acciones 1.652, incremento 8,26%, acciones 13.549 – TOTAL 15.201. (4) Claros, Rosendo, 8,26%, cantidad de acciones 1.652, incremento 8,26%, acciones 13.549 – TOTAL 15.201. (5) Bustamante Labarta, Gustavo, 8,26%, cantidad de acciones 1.652, incremento 8,26%, acciones 13.549 – TOTAL 15.201. (6) Dr. Menéndez, Arcadio – 4,3%, cantidad de acciones 860, incremento 4,3% acciones 7.054 – TOTAL 7.914. (7) Dr. Menéndez, José A., 3,6%, cantidad de acciones 720, incremento 3,6%, acciones 5.905 – TOTAL 6.625. (8) Szulman, Carlos, 3,40%, cantidad de acciones 680, incremento 3,40%, acciones 5.577 – TOTAL 6.257. (9) C.P.N. Rivas, Tiburcio Alfredo, 3,4%, cantidad de acciones 680, incremento 3,4%, acciones 5.577 – TOTAL 6.257. (10) Pugliese, Eduardo Hugo, 2,66%, cantidad de acciones 532, incremento 2,66%, acciones 4.364 – TOTAL 4.896. (11) Branca, Oscar Darío, 2,50%, cantidad de acciones 500, incremento 2,5%, acciones 4.101 – TOTAL 4.601. (12) Fiakoski, Enrique Eduardo, 2,5%, cantidad de acciones 500, incremento 2,5%, acciones 4.101 – TOTAL 4.601. (13) Boggione, René Aquiles, 2,5%, cantidad de acciones 500, incremento 2,5%, acciones 4.101 – TOTAL 4.601. (14) Dr. Pieroni, Miguel Angel, 2,25%, cantidad de acciones 450, incremento 2,25%, acciones 3.691 – TOTAL 4.141. (15) Vázquez, Juan Enrique, 1,15%, cantidad de acciones 230, incremento 1,15%, acciones 1.886 – TOTAL 2.116. – Total de acciones 184.035. Capital Pesos un millón ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta (\$ 1.840.350).- Asimismo en virtud de lo resuelto en el punto 4 del orden del día en la precitada Asamblea General Extraordinaria N° 27, se modifica el artículo cuarto (4º) del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social queda fijado en la suma de pesos dos millones ciento cuarenta mil trescientos cincuenta (\$ 2.140.350), representados por doscientos catorce mil treinta y cinco (214.035) Acciones Ordinarias Serie "A" nominativas no endosables (derecho 83/86) de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una y con derecho a un voto por acción.- El Capital se compone de la siguiente manera: La suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) corresponden al capital inicial.- La suma de Pesos Un millón

seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta (\$ 1.640.350), correspondiente al aporte irrevocable de los socios, según surge del Balance de fecha 31 de Diciembre del año 2006, certificado por el Señor Contador Don Ricardo S. Garzón y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 22 de Mayo del año 2007 y la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000), que los socios se obligan a suscribir y aportar en su totalidad, para la compra de la mitad indivisa del inmueble mencionado en el Acta N° 27 que antecede".- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Estatuto en tanto no se modifiquen por la presente.- Asimismo se autoriza expresamente al Señor Presidente Don Marcelo Horacio Mallagray a suscribir las escrituras públicas y demás instrumentos necesarios.- No siendo para más, firman para constancia el Señor Síndico C.P.N. Jorge Arturo Montiel, y los Señores accionistas Jorge Antonio Caro y Oscar Darío Branca, designados al efecto en el punto 2º del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 en el lugar y fecha indicado en la misma".- Son COPIA FIEL de sus originales, obrantes a fojas 63/66 Vto. Del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura, agregándose también fotocopia del Balance Certificado y legalizado antes mencionado.- Y 3) "ACTA DE DIRECTORIO N° 71 del Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete, siendo las Horas ocho treinta, se reúne el Directorio de la Razón Social "SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO SA", con la presencia del Presidente Dr. Marcelo Horacio Mallagray, el vicepresidente Dr. Héctor Rubén Sequeira y el Director Titular Dr. Oscar Darío Branca y el Síndico Titular C.P.N. Jorge Arturo Montiel.- Abierta la sesión pone en conocimiento de los señores miembros del cuerpo de Directorio, que al día de la fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4to del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria N°27 del treinta de Octubre del año 2007 habiéndose suscrito e integrado en su totalidad el incremento del capital por Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00), por el 95,7% de los accionistas y el 4,3% restante fue distribuido, a prorrata entre el 69,53% de los que ejercieron su derecho de acrecer.- Por esta razón la participación accionaria es la siguiente Dr. Marcelo Horacio MALLAGRAY 36,7766% (78715 acciones), Dr. Jorge Antonio CARO 10,50% (22474 acciones), Dr. Héctor Rubén SEQUEIRA 8,3313% (17832 acciones), Dr. Rosendo CLAROS 8,3313% (17832 acciones), Dr. Gustavo BUSTAMANTE LABARTA 8,26% (17679 acciones), Dr. José Arcadio MENENDEZ que posee 3,6975% (7914 acciones), Dr. José Alberto MENENDEZ 3,60% (7705 acciones), Dr. Carlos Luis SZULMAN 3,4294% (7340 acciones), Cdor. Tiburcio Alfredo RIVAS 3,4294% (7340 acciones), Dr. Eduardo Hugo PUGLIESE 2,66% (5694 acciones), Dr. Oscar Darío BRANCA 2,5216% (5397 acciones), Dr. Enrique FIAKOSKY 2,5216% (5397 acciones), Dr. René Aquiles BOGGIONE 2,5216% (5397 acciones), Dr. Miguel Angel PIERONI 2,2697% (4858 acciones), Dr. Juan Enrique VAZQUEZ 1,15% (2461 acciones), total 100%, Acciones: 214.035, Capital: \$ 2.140.350.- No habiendo otro tema para tratar, se dá por concluida la sesión a hs 10,00, firmando para constancia todos los presentes.- Lo testado veinte no vale, entre líneas ocho Vale".- Hay cuatro firmas ilegibles cada una con una aclaración que dice: Dr. MARCELO H. MALLAGRAY, DR. HECTOR RUBEN SEQUEIRA, DR. OSCAR DARIO BRANCA y CPN JORGE ARTURO MONTIEL.- ES COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 139/40 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 y su Complementaria, y el Acta de Directorio N° 71 antes transcritas, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y demás exigidos por Fiscalía de Estado y necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de División de Condominio y Anexión.- Hay una firma ilegible que pertenece a Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y dos, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS, expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas Notariales números A 00544711 al A 00544715, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

25 JUN. LIQ. N° 74441 \$ 101,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de abril de 2008, se reúnen los señores ANDRES ANIBAL LICUDIS, DNI N° 27.232.060, de 28 años de edad, nacido el día 7 de mayo de 1979, casado, argentino, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en calle Belgrano N° 1423 de esta ciudad y ADA MARTA VAZQUEZ, DNI N° 4.425.288, de 66 años de edad, nacida el día 16 de noviembre de 1942, viuda, con domicilio real en calle Portugal N° 75 del barrio Alto La Viña y convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las cláusulas siguientes: **ARTICULO UNO: DENOMINACION Y DOMICILIO.** La Sociedad se denominará "NEOPLAC SRL" y tendrá su domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior; por simple decisión de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. **ARTICULO DOS: DURACION.** Esta sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años contados a partir del día diez de abril de dos mil ocho. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de muebles de todo tipo, compra y venta de placas y maderas, su transformación y comercialización; automatización de puertas y portones; y todos los accesorios atinentes a los rubros mencionados, incluyendo el transporte de mercaderías propias y ajenas, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa, dado que tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de tarea atinente a la misma. A tal efecto, podrá realizar negocios de importación y exportación y también comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar o dar comodatos, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos y de títulos, créditos, derechos y acciones. Podrá también presentarse en licitaciones o concursos de precios, privados o del estado nacional, provincial y municipal. Podrá designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero y en general todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Para mejor realizar su objeto la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos y recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al objeto social. **ARTICULO CUATRO: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.** El objeto social sólo podrá ser modificado con el voto afirmativo de los socios que representen la mayoría del capital social. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.** El capital se fija en la suma de SESENTA MIL Pesos (\$ 60.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas de SEISCIENTOS pesos (\$ 600,00) cada una. El Sr. Andrés Aníbal Licudis suscribe íntegramente su porcentaje (50%) en dinero en efectivo, e integra a la firma del presente la suma de \$ 30.000,00, equivalente a 50 cuotas sociales; la Sra. Ada Marta Vázquez suscribe e integra su aporte de \$ 30.000,00 equivalente a 50 cuotas sociales también en dinero en efectivo, en este acto. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.** Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social, quienes determinarán plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscritas por cada uno de los socios. **ARTICULO SIETE: CESION DE CUOTAS.** Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros sin la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital social. El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550. **ARTICULO OCHO: PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO.** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la

Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del art. 209 de la ley 19.550 b) Ceder sus cuotas a los socios restantes, quienes acrecerán en proporción a su participación. **ARTICULO NUEVE: INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.** Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad con el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. **ARTICULO DIEZ: DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, pudiendo los mismos ser o no socios, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Los gerentes serán designados por asamblea, la que acordará sus facultades y funciones. Tendrán el uso de la firma social, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social las actividades que a continuación se especifican, de un modo enunciativo: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes y transigir. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades del objeto social. Si hubiere retribución por su trabajo a los gerentes, será establecida en asamblea, con el voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social. En este acto se nombran gerentes a los Sres. Andrés Aníbal Licudis y Enrique Osvaldo Moreno, quienes aceptan de conformidad. **ARTICULO ONCE: FISCALIZACION.** Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad. **ARTICULO DOCE: ASAMBLEA DE SOCIOS.** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada doce meses, para examinar la marcha de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquiera de los socios podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por cualquiera de los gerentes y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. El quórum para el primer llamado se formará con la mayoría del capital accionario. El segundo llamado se hará automáticamente luego de treinta minutos del primero, formándose el quórum con los miembros presentes. Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario. **ARTICULO TRECE: BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES.** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y una reserva voluntaria que será del treinta y cinco por ciento (35%) de la ganancia neta, salvo decisión unánime en contrario. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los

socios en proporción a su capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. **ARTICULO CATORCE:** CUENTAS PARTICULARES. Los retiros que efectuaren los socios y que no correspondan a reintegros les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado. Los retiros, sean en valores o en efectivo, serán mensuales, simultáneos y de idéntico monto para cada uno de los socios, debiendo firmarse cada vez los comprobantes respectivos. **ARTICULO QUINCE:** DISOLUCION. La sociedad se disolverá únicamente por las causales siguientes: a- Por decisión de los socios; b- Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social; c- Por expiración del término por el cual se constituyó; d- Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses; e- Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550. **ARTICULO DIECISEIS:** LIQUIDACION. Disuelta la sociedad será liquidada si correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador que será designado por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social y se realizará de acuerdo a las normas prescritas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente. **ARTICULO DIECISIETE:** DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS. Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial.

ARTICULO DIECIOCHO: OBLIGACION DE LOS SOCIOS. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. **ARTICULO DIECINUEVE:** FUERO. Para el caso en que el procedimiento mencionado en la cláusula DIECISIETE fracase o en los que la Ley disponga la instancia judicial, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. Los gastos que represente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, serán solventados por los socios en proporción a su participación en la sociedad, quedando autorizado a efectuar la misma el Dr. Daniel Fernando Toffoli. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, recibiendo cada parte una copia certificada del mismo, el día 8 de abril de 2008.

ACT. NOT. N° A-00572240- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 JUN. LIQ. N° 74443 \$ 52,70.-

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la **Asociación de Enfermería de la Provincia de Jujuy**, convoca a los afiliados a esta Institución a la "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA", a llevarse a cabo el día 27 de Junio de 2008, a Hs. 18:30, en sede social sito en Belgrano 1178 de esta Ciudad. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 41,42 y 44 al 48 del Estatuto.-

Orden del Día

- 1.- Elección de dos miembros para refrendar el Acta
- 2.- Análisis y aprobación de la Resolución N° "15 y 19"
- 3.- Elección de Integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Comisión de Ética
- 4.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días, dése a conocer a todos los afiliados y archívese.

Lic. ISABEL NELI PEREZ

PRESIDENTE- ASOCIACION DE ENFERMERIA JUJUY

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73110 \$ 20,50.-

REMATES

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat.Prof.Nro.24

SUBASTA CON BASE Y SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN- MODELO POLO CLASSIC SD/1998-DOMINIO BWR 286-USADO-FUNCIONANDO.-

Comunica por tres (3) veces en diez (10) días que el día 27 de Junio de 2008 a horas 17,30 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y por cuenta y orden de BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Solucion CHLPIII (Art.39 de Ley de Penda Nro.12.962) y conforme al Art.585 del Código de Comercio se SUBASTARA por EJECUCION DE PRENDA, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del martillero mas impuestos e infracciones, tramites RTV y gastos de transferencia a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS(\$25.896,30)UN AUTOMOVIL DOMINIO BWR 286, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Polo Classic SD/1998, Motor Marca Volkswagen, Motor Nro.1Y610972, Chasis Marca Volkswagen, Chasis Nro.8AWZZZ6K2VA058596, con Verificación Policial sin observaciones, funcionando e inscripto a nombre de Luis Rancee Rojas. FACULTADES: De no existir oferta por la base se autoriza al martillero a ofrecer el rodado nuevamente y luego de una espera de quince minutos SIN BASE. Dicho bien será subastado en el estado en que se encuentra y será exhibido desde media hora antes al inicio de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: La venta esta sujeta a la aprobación de la parte vendedora, el comprador podrá abonar de contado o entregar una señal del 30% del valor de venta, mas comisión de ley y gastos de subasta, el saldo deberá ser depositado a las 24hs de conocer la aprobación de precio de venta, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la suma entregada a favor de la vendedora. El comprador podrá retirar el bien adquirido previo pago total del precio obtenido en la subasta más comisión de ley y gastos de subasta. CONSULTAS: los interesados podrán comunicarse con el Martillero al 0388-4231644 o 156-824385. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73115 \$ 20,50.-

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATA: CON BASE DE \$ 6.851,50 UN INMUEBLE UBICADO EN ARTURO ILIA N° 248 DEL B° LOS PERALES - DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. Y C. N° 7, Secretaria N° 14 en el "Expte. B-147.422/05.- Caratulado Ejecutivo PEÑALOZA, CARMEN AGUSTINA C/ JOSE RUBEN PEREIRA.- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y con la base ordenada de \$ 6.851,50 según planilla de liquidación aprobada a fs. 39 del Inmueble individualizado como: Parcela 3, Manzana 163, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-55284, con dominio en Matrícula A-8963, con domicilio en calle Arturo Ilia N° 248 del B° los Perales de esta Ciudad Capital de propiedad del demandado JOSE RUBEN PEREIRA D.N.I. N°14.089.572.- en el estado en que se encuentra, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 57 a 59; Superficie según Plano 562,50 m2, Medidas y Limites: Frente N. mide 12,50 m. y limita con Calle Arturo Ilia; al contra frente S. mide 12,50 m. y limita con Lote 2-A-2; (Hoy Parcela 15); Costado E. mide 45,00 m. y limita con Lote 3 (Hoy Parte de la Parcela 4); Costado O. mide 45,00 m. y limita con Lote 2-b- (Hoy parte de la Parcela 2).- A fs. 61 Valuación Fiscal \$ 6.736.-Registra los siguientes gravámenes: As.1: EMBARGO PREVENTIVO por of. De fecha 15/9/03- Sala III Vocalía N° 7- Cámara C. y C. Jujuy - Expte. B-107142/03- Caratulado MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO GUZMAN FREDY C/ PEREIRA JOSE Y USTARES LEONOR" -Pres. 10892 el 12/9/03. Registrada 22/9/03.- As. 2: EMBARGO en el presente expte. por of. De fecha 23/11/05 - por Mto. De \$ 5.000 mas \$ 1.500-Pres. N° 17.468 el 24/11/05-REGISTRADA EL: 28/11/05-AMG.- As. 3: EMBARGO PREVENTIVO por of. De fecha 16/5/08-Tribunal de Familia - Vocalía 1 -Jujuy- Expte. N° B-177235/07.-SUMARISIMO POR ALIMENTOS: LIENDRO MIRIAM ELIZABETH C/ PEREIRA, JOSE RUBEN". - Pres N° 7171 el 23/5/08-Registrada: 29/5/08.-mc.- Deudas: en Dirección de Rentas hasta el 05/6/08 \$ 1.404,60 - Agua de los Andes S. A. al 06/6/08 \$ 150,49 - Sin Deuda Municipal al 05/6/08;EJESA al 21/6/07, presenta 5 deudores en el mismo domicilio: Alberto Cusi \$ 33,55 - Félix Ernesto Aguirre \$ 78,74 - Victor Sobrino \$ 48,76 - Roque Gareca \$ 33,60 y Eduardo Enrique Sierra sin factura pendiente a la fecha mencionada; LIMSA S. A. Al 23 de junio del 2007adeuda \$ 565,67; GAS NOR S. A. al 20/6/07 no registra ningún servicio; -. Gravámenes y deudas, se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Según informe adjunto a fs. 84, el Lote se encuentra ocupado por la Sra. Mirian Elisabeth Liendro D.N.I. N° 20.920.477, su hijo

menor, el demandado Sr. Jose Ruben Pereira y una Inquilina Silvia Montiel que ocupa una habitación de la casa, que funciona como negocio de venta de pan.- Consultas en Secretaria, al Martillero, desde una hora antes de la Subasta y por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero, 5 %, el saldo, a la aprobación de la misma. La Subasta se efectuará el Día Miércoles 25 de Junio del 2.008, a horas 17,30 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2.008.- Proc. Maria Angela Pereira-Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74401 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en los autos caratulados: **EXPTE. N° B- 111181/04:CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...1.-RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 12 de Diciembre de 2.008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.-2.- Ordenar se publique Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 3.- agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

13/18/20/23/25 JUN. LIQ. N° 73064 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 317-DF-2006**, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO Registro I.B.: A-1-30305 – C.U.I.T. N°: 20-11.963.449-4 – Aplicación 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales Arts. 45 y 46 del Código Fiscal vigente": notifica al Contribuyente FERNANDO JURADO FLORES la Resolución N° 2318/07, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.007. VISTO La Actuación N° 317-DF-2006, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO C.U.I.T. N°: 20-11.936.449-4 Registro: A-1-30305 - Aplicación de 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente – Artículos 45 y 46 del Código Fiscal" y CONSIDERANDO Que, a fs. 08-19, obra la NOTA N° 1478/06, de fecha 18 de Julio de 2.006, recepcionada el día 20 de Julio de 2.006; mediante la cual el Sr. Fernando Jurado Flores deduce Recurso de Reconsideración, en los términos del Artículo 72 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.), en contra de la Resolución N° 871/06, de fecha 20 de Junio de 2.006 (fs. 05), por la que se le aplica una Multa de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución General N° 1120/04. Que, se informa que, la Resolución precedentemente mencionada, surge en virtud de que el Contribuyente no dio cumplimiento al Requerimiento (F-0112), notificada el día 23 de Marzo de 2.006 cuyo vencimiento operaba dentro de los cinco (5) días de notificado (fs. 01), mediante el cual se requirió la presentación de los Comprobantes respaldatorios de las operaciones comerciales registradas en los libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras en los períodos: Septiembre/2.003, Diciembre/2.003, Marzo/2.004, Junio/2.004, Septiembre/2.004 y Diciembre/2.004; por lo que con fecha 04 de Abril de 2.006 se procedió a labrar y notificar a Sr. Fernando Jurado Flores del Acta de Constatación de Incumplimiento (fs. 02-03). Que, en el mencionado Recurso, el Contribuyente manifiesta que el día 24 de Abril de 2.006, procede a dar contestación al Requerimiento de fecha 23 de Marzo de 2.006, mediante NOTA S/N°, obrante a fs. 09, recepcionada el Departamento Fiscalización de esta Dirección, en forma extemporánea, en virtud del vencimiento del plazo establecido para tal fin, por padecer una grave enfermedad. En la citada Nota, adjunta Fotocopia simple de la Exposición Policial formulada por el Sr. Andrés Sebastián Miranda, en su carácter de Empleado del Sr. Fernando Jurado Flores, por la que exterioriza que el día 10 de Enero de 2.006, en momentos en que se encontraba trasladando elementos, por desocupación del local comercial sito en Avenida Corrientes N° 2568 de la Localidad de San Salvador, se produjo el olvido en uno de los vehículos empleados,

cajas con documentación de trámites de habilitación, contable e impositiva (fs. 10). Asimismo, adjunta las siguientes Fotocopias simples, a saber: Comprobante de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos Noviembre/2.004 (fs. 12) y Diciembre/2.004 (fs. 11), con sus respectivas Declaraciones Juradas (Formulario IB 201 Nuevo modelo), obrantes a fs. 13-14; Acta Puesta a Disposición de Deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fecha 26 de Abril de 2.006 (fs. 15-18), y Acta de Constatación de Incumplimiento, de fecha 04 de Abril de 2.006 (fs. 19). Que, analizada la documentación obrada en dicha actuación se observa que, el Contribuyente no aporta pruebas que hagan a su derecho y los argumentos vertidos para justificar la no presentación de los Comprobantes respaldatorios de las Operaciones Comerciales registradas en los Libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras, en los períodos requeridos no son válidos y suficientes. Que, el incumplimiento queda configurado toda vez que la documentación requerida no fue presentada en oportunidad de su vencimiento, razón por la que corresponde confirmar los términos de la resolución impugnada. **POR ELLO RESUELVO ARTÍCULO 1.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración** presentado por el Contribuyente Fernando Jurado Flores, con domicilio en Pasaje Atahualpa Yupanqui N° 670 B° San Pedrito, de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600) Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. En consecuencia, **CONFIRMAR** los términos de la **RESOLUCIÓN N° 871/06. ARTÍCULO 2.- INTIMAR al PAGO** de la Multa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos de recibida la presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su cobro. **ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** al Contribuyente que le asiste el derecho normado en el Artículo 76 del Código Fiscal y 65 del Decreto Reglamentario N° 1144-H-1982. **ARTÍCULO 4.- NOTIFIQUESE.** Tomen Razón División Despacho, Departamento Recaudación y Departamento Técnico. Cumplido, Archívese.- Fdo.: C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas.-

18/20/23/25/27 JUN. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° B-44456/99: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY C/ VELAZQUEZ JULIO RUBEN"**. Se procede a notificarlo del siguiente **DECRETO DE FS. 17 DE AUTOS: / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 1998** ///. Por presentada el Dr. JENEFES SERGIO, por parte a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada acompaña, para actuar en nombre y representación del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Ente Residual), y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Marcela Fico seco. De conformidad a lo que dispone el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado JULIO RUBEN VELAZQUEZ, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$779,41 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$156,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento da mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES. Juez por Habilitación) ante mi. Secretaria.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA. ES COPIA.- Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73112 \$ 20,50.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-219-2006**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF. ART. 2° DE LA Resolución N° 720-TP-06 dictado en el expte. N° 800-406-1997, CARATULADO: "MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA – RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995", se ha dictado la Resolución N° 3830-S/I-2007, que dispone: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2007, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTICULO 1°:** Atraer al Procedimiento de Rendición de Cuentas sustanciado mediante Resolución N° 86-RG-02 dictada en el Expediente N° 800-406/97, a los Sres., NESTOR RAUL SCARO –

Secretario de Hacienda durante el período 01-01-95 al 10-12-95- y ... de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA, a los fines de que justifiquen las observaciones realizadas a la cuenta en la proporción que les corresponda. **ARTICULO 2°:** Formular observaciones por los siguientes montos y conceptos: Egresos Observados por \$ 9.835,38 Sres. Néstor Raúl Scaro y Recursos no Ingresados por \$ 4.317,00 Sres. Néstor Raúl Scaro y Recursos no Ingresados por \$ 1.960,00 Sres., Néstor Raúl Scaro y ... - **ARTÍCULO 3°:** Correr vista de las actuaciones por el término de quince (15) días a efectos de que se presenten los descargos que justifiquen lo observado, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTICULO 4°:** Intimar a los Sres. NESTOR RAUL SCARO, ... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886- de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese. ...". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.- Firmado: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y Dra. NORA MILLONE JUNCOS - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA- Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

20/23/25 JUN. N° 73117 \$ 20,50.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo civil y comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el **Expte. N° B-174.267/07** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ FIGUEIREDO, ANTONIO ALBERTO." Notifica por este medio al demandado ANTONIO ALBERTO FIGUEIREDO, DNI N° 17.783.172 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2008- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA.. CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra del Sr. ANTONIO ALBERTO FIGUEIREDO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CTVOS.(\$3.684,33) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago .II. Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. S.T.J) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol 689 de la A.F.I.P.- D.G.I. -VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez .Ante mí: DRA OLGA B. PEREIRA.- Secretaría" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DE 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA.- Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74406 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-164867/06** caratulado: "CONSENTIMIENTO JUDICIAL SUPLETORIO Y ESCRITURACION: BEJARANO, CALISTO- ZAPANA, MARIA SALOME c/ CALUSTRO RODRIGUEZ, TEOFILO- LINARES CHAVES, HILDA- CALUSTRO, DORA ELISA Y LINARES CHAVES, FELIPE", hace saber al Sr. FELIPE LINARES CHAVES, que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2008. Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado FELIPE LINARES CHAVES, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así

no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil).- Intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para su notificación, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de trámite: ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria".- ES COPIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndosele saber que las copias pertinentes se encuentran en Secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 11 de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73125 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-146.864/05-** caratulado: "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO Y POSESION EN B-47436/99: DIRENI, MANUEL EDUARDO C/ BANCO DE LA PROV. DE JUJUY Y MARIA MANCINI DE CASTAÑO Y OSVALDO FIDEL CASTAÑO." Se notifique mediante Edictos, haciéndole saber que el término de emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días, del Decreto a fs. 11 a los demandados Sres. MARIA MANCINI DE CASTAÑO, L.C. N° 5.123.147 Y OSVALDO FIDEL CASTAÑO, D.N.I. N° 20.847.791.- Decreto DE FS. 11: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE Noviembre del 2005.- 1.- Por presentado el Sr. MANUEL EDUARDO DIRENI, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA, y por constituido domicilio legal. 2.- Del Incidente de Terceria de Dominio y Posesión, Traslado a las partes del proceso principal por el plazo de DIEZ DÍAS (10), bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cédula y oficies.- FDO. Dr.- ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA HABILITADA. Es COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 74412 \$ 20,50.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SEÑOR JORGE RAUL DELGADO – DOM. ROQUE ALVARADO 2020 – B° CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY.- **CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 222-1530/06**, caratulado: DELGADO JORGE RAUL COMISARIO RETIRADO DE LA PCIA.- INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 3451-G-06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 738-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO DE 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Rechazase por extemporáneo e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de Policía de la Provincia, JORGE RAÚL DELGADO, DNI N° 8.195.897, en contra de la Resolución N° 3451-G-06 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.- **ARTICULO 2°**.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas ya precluidas y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°**.- Por secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente, con remisión de copia auténtica.- **ARTICULO 4°**.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás trámite de competencia.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador- Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B -120.293/04** caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME SRL c/ BRANDAM ARCANGEL VALENTIN" Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. BRANDAM ARCANGEL VALENTIN, DNI 16.815.946 del proveído a fs. 19.- PROVEIDO DE FS. 19: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2.004. I) Téngase por presentado al Sr. Eleazar Vicente Medrano, con el patrocinio letrado del Dr. ARIEL LEON RUIZ, en representación de la firma comercial ELVIME SRL, a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación, por constituido domicilio legal y por parte. II) Conforme lo dispuesto por el Art., 473 del CPC, citase al Sr. ARCANGEL VALENTIN BRANDAM, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, en el término de CINCO DIAS de notificado, a reconocer el contenido y firma del instrumento obrante a fs. 3, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido o confeso si no compareciere I justificare su incomparencia.- III) AL EMBARGO solicitado una vez cumplido el punto II se le proveerá.- Notifíquese por cédula. FDO DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: NORMA A. JIMENEZ, secretaria.". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2008. Dra. Olga Beatriz Pereyra. Secretaria.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 74437 \$ 20,50.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Técnica Judicial de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-24760/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AGRIPINA CRUZ C/ ESCOLASTICO ZAPANA O SUCESION DE ESCOLASTICO ZAPANA, procede a notificar el siguiente proveído:- "SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Junio de 2008.- I.- Habiéndose dado cumplimiento a las diligencias preparatorias, cítese al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE L. G. S. MARTIN, para que comparezcan dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados.- (art. 534 del C.P.C.).- II.- Conforme lo solicitado por la Dra. Clara De Langhe de Falcone, el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, declárase en Rebeldía a los Sucesores de ESCOLASTICO ZAPANA en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese por edictos.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Pte.de Trámite – Ante mí: Dra. SILVIA E. YECORA – Prosecretaria Técnica Judicial".- ES COPIA.- Publíquese por tres (3) veces em cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 18 de junio de 2008.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 74428 \$ 20,50.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. N° 559/07.-

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HERMOSILLA, RAFAEL ENRIQUE - EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a mi cargo, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, sito en calle Senador Pérez N° 319 ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: // San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2.008.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del C.P.C.N., publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local, emplazando al demandado Rafael Enrique HERMOSILLA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la

intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2.008.-

25/27 JUN. LIQ. N° 74439 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 715/08**, Caratulado: "FARFAN FABRICIO ISMAEL; MARTINEZ MILTON ROLANDO; MARTINEZ JORGE SEBASTIAN (no habido) y otra persona a establecer. p.s.s.a.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA – Perico", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de JUNIO DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a JORGE SEBASTIAN MARTINEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO - Secretario.- - PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA N°5, 17 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N° **821/04**, caratulada: "GUERRERO, Cristian Dario; BAEZ, Diego Roberto por ss.aa. de ROBO en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado: GUERRERO, Cristian Dario, sin alias ni sobrenombre, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 08 de agosto de 1976 en San Salvador de Jujuy, alfabeto, sin profesión, soltero domiciliado en calle Chañi N° 665 del Barrio Lujan de esta ciudad, que es hijo de Ruben Guerrero y de Carmen Rosa Ceballos, acredita su identidad bajo juramento de ley N° 22.448.984, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio del 2.008.- ...Autos y Vistos:...Considerando:... RESUELVO: I°):- Citar por Edictos al imputado Cristian Dario GUERRERO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, si necesidad de previo pago.- III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario".- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS SECRETARIA NUMERO SEIS: 17 de Junio del 2.008.-

23/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-190322/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VALERO, OLINDO TOMAS", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **OLINDO TOMAS VALERO, L.E. N° 6.422.341.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74404 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-1890503/08, caratulado: SUCESORIO DE: MAMANI, SATURNINA", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SATURNINA MAMANI, L.C. N° 9.636.184.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73121 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-188383/08; "SUCESORIO: **CALISAYA GARNICA, BERNARDINO, D.N.I N° 93.499.559;** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de JUNIO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73119 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CARRIZO MIGUEL BRUNO, L.E. N° 4.146.541**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2008.-

SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73123 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores **SEVERINA MORALES Vda. de BERNAL.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73118 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la **SRA. AVILA EVELIA ELENA.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73111 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3.- CITA y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la SRA. **LIDIA MABEL SAJAMA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

SECRETARIO. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73122 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ENRIQUE OMAR QUINTEROS.-**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74402 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **ORTENCIA VICTORIA PEREYRA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE- Juez Ante Mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- Secretaria que certifico.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73109 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**HOYOS CARLOS WALTER**", D.N.I. N° 7.273.049, en el Expte. N° B-178422/07.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73120 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ERNESTO TOSCANO.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2008.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 74414 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ROLANDO MANUEL ARAYA.-**

PUBLÍCACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2008.-

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 74407 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL CONDORI ALEMAN.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2008.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 74411 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **ANASTACIO**

